

**OPOSICIONES**  
**PRIMARIA y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**CURSO 2008-2009**  
**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA CASTILLA LA MANCHA**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE**  
**SECUNDARIA, EOI Y TÉCNICOS DE F.P.**

**2008**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1    Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7**  
**Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO** Resolución de 26-02-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo y selección de aspirantes a interinidades (DOCM 7-03).

**1.- Normas comunes a todos los procedimientos.**

**Base 1.- Normas Generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1479 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Todas las plazas se encuentran situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indica en el Anexo 111.

1.2.- A los presentes procedimientos les serán de aplicación:

Ley Orgánica 212006, de 3 de Mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006)

Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 411999, de 13 de enero (BOE de 14).

Ley 1711993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en su redacción dada por la Ley 5511999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 30).

Real Decreto 1.70111991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben los profesores correspondientes al cuerpo citado y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (BOE de 2 de diciembre).

Real Decreto 27612007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE de 2 de marzo siguiente).

Real Decreto 1.63511995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (BOE de 10 siguiente).

Ley 1512007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2008.

Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración y los órganos de Selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

**1.3.-** Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, tendrán lugar todos ellos en las provincias de gestión de especialidad y localidades que se indican en el Anexo VI, a excepción de las especialidades de Lengua Castellana y literatura, Geografía e Historia, Inglés y Psicología y Pedagogía, en las que la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de las citadas especialidades una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el Anexo VI.

El resto de accesos de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés y Psicología y Pedagogía tendrán lugar en la provincia de gestión de especialidad.

Los aspirantes del turno libre de estas cuatro especialidades que no indiquen la provincia de examen en el recuadro correspondiente de la solicitud serán asignados a los

tribunales que actúen en la provincia de gestión de especialidad.

Las Comisiones de Selección, las Comisiones de elaboración de informes y las Comisiones de baremación, de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Inglés y Psicología y Pedagogía tendrán su sede en la provincia de gestión de especialidad.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

**Base 7.- Requisitos generales**

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004138/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el Título V del Real Decreto 27612007, de 23 de febrero.

**Base 8.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.**

Además de los requisitos generales que se establecen en la base anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros título equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición adicional única y en el Anexo V del Real Decreto 27612007, de 23 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IX de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 28512004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89148/CEE y el Real Decreto 1.66511991, de 25 de octubre.

- Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante a la Disposición transitoria única del Real Decreto 27612007,

de 23 de febrero establece que los Títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, hubieran organizado las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 111990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Certificado de Aptitud Pedagógica y otras certificaciones que el Gobierno pueda establecer, serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de la misma, hasta tanto se regule para cada enseñanza. Estarán exceptuados de la exigencia de este título los maestros y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciaturas o titulaciones equivalentes que incluya formación pedagógica y didáctica.

La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, será igualmente reconocida como equivalente a la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, hasta tanto no se regule para cada enseñanza.

Asimismo, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el ya citado artículo 100.2 de la mencionada Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

**Base 11.- Imposibilidad de concurrir a más de un turno.** Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de una misma convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docentes.

**Base 12.- Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.**

Todos los requisitos enumerados en las bases precedentes deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

**Base 13.- Solicitudes.**

Quiénes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo podrán hacerlo por cualquiera de los siguientes métodos:

Utilizando el modelo de solicitud que figura en el Anexo XI de esta convocatoria y que les será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) y en la sede de esta Consejería. de este modelo se presentarán cuatro copias la primera y segunda para el órgano convocante, ejemplares a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado; en las copias primera, segunda y cuarta deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

Utilizando el modelo insertado en fichero pdf, en la web del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), de este modelo se imprimirán cuatro copias la primera y segunda para el órgano convocante, ejemplares a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado; en las copias primera, segunda y cuarta deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que

figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

A través del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) mediante sistema de pregrabación de datos de la solicitud, que su acceso se encontrará perfectamente identificado mediante el icono correspondiente. Una vez cumplimentada la solicitud se deberán imprimir tres copias de la misma, una de ellas será presentada, para la confirmación de los datos pregrabados ante el órgano convocante, ejemplar a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la segunda copia para la entidad de depósito correspondiente y la tercera copia para el interesado; en las copias primera y tercera deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

A través del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) mediante la "intranet", para todos aquellos usuarios dados de alta en la misma, debiendo utilizar, necesariamente, su "usuario" y "clave". El sistema utilizado en esta opción es el indicado en el párrafo anterior, es decir la pregrabación de datos de la solicitud. Una vez cumplimentada la solicitud se deberán imprimir tres copias de la misma, una de ellas será presentada, para la confirmación de los datos pregrabados ante el órgano convocante, ejemplar a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la segunda copia para la entidad de depósito correspondiente y la tercera copia para el interesado; en las copias primera y tercera deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

Al cumplimentar la solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran al dorso de la misma y que también son publicadas con esta convocatoria como Anexo XII.

**Base 14.- Procedimiento de participación**

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

Libre.

Acceso a Cuerpo de Grupo Superior.

Acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel.

Adquisición de nuevas especialidades.

**Base 15.- Documentación**

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

a) Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de

estancia, deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente [tarjeta.de](#) no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su [cargo.de](#) no aportar alguno de estos documentos determinará la exclusión del aspirante. Dichos documentos deberán presentarse traducidos al castellano por un Traductor Jurado.

b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente. Su no aportación determinará la exclusión del aspirante

c) Fotocopia debidamente compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su [homologación.de](#) no ser aportado este documento, determinará la exclusión del participante.

d) Fotocopia debidamente compulsada de la Titulación Profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su defecto, documentación justificativa que acredite las dispensa de este requisito según lo preceptuado en la Base 8 de esta convocatoria

Cuando se alegue, en sustitución de la Titulación Profesional de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva durante dos cursos académicos completos, o doce meses ejercidos en periodos discontinuos, se acreditará, si se trata de un Centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, consignándose el número de registro personal, el cuerpo y la especialidad, y si se trata de un Centro Privado los aludidos en la Base 8 de esta convocatoria deberá presentarse certificación expedida por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad con el visto bueno de la Inspección de Educación, de la provincia [correspondiente.de](#) no ser aportado este documento, determinará la exclusión del participante

e) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos 1 y II de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y perfeccionados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en éste supuesto la puntuación resultante en la justificación requerida.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas, dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano por un Traductor Jurado,

f) Los aspirantes, utilizando el modelo recogido en el Anexo XIII de esta convocatoria, y que le será facilitado gratuitamente en los lugares que se señala en la Base 13 deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad, a los que desean ser destinados en el caso de superar los procedimientos selectivos para la realización de la fase de prácticas; en este modelo deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En el caso de no presentar dicho Anexo o, de no incluir en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado, la Consejería de Educación y Ciencia les asignará destino de oficio, conforme a las necesidades docentes.

Este modelo de solicitud de destinos consta de tres copias, la primera y segunda para la Administración y la tercera para el interesado. Si este impreso es cumplimentado a través del ordenador se imprimirán también tres copias.

Los códigos de centros y/o localidades que podrán consignar son los que se encuentran publicados como Anexo XVI de esta convocatoria.

La Dirección General de Personal Docente a la vista de las peticiones realizadas por los interesados llevará a efecto la adjudicación de destinos en las vacantes existentes para la realización de la fase de prácticas. Esta adjudicación se realizará por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 23 de la presente Resolución estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma de Español nivel Superior o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere la Base 23 de esta convocatoria.

#### **Base 16.- Tasas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 311990, de 18 de mayo, de tasas y precios públicos, en relación con el artículo 47 de la Ley 1512007, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación: Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (todos los turnos sin excepción). Euros: 26,42.-euros

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta número 2105 -3004-48-1250000087 de la Caja de Castilla-La Mancha, a nombre de "Oposiciones".

La instancia deberá presentarse con la validación mecánica o el sello de la entidad financiera adjuntando el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la Base 17 de esta convocatoria

#### **Base 17.- Lugar de presentación**

La solicitud se dirigirá y se presentará, junto con el resto de la documentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia denominado "Provincia de gestión de especialidad"

Direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Albacete: Avda. de la Estación, 2 - 02071 Albacete. Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real Cuenca: Avda. República Argentina, 16 - 16071 Cuenca

Guadalajara: Avda. Castilla, 8 - 19071 Guadalajara Toledo: Avda. Europa, 26 - 45071 Toledo

Las instancias podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. - P.A.C.), y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las 24 horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de gestión de especialidad" de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la Base 18, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada la Base 16 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

#### **Base 18.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOCM finalizando el día 31 de marzo de 2008, inclusive.

#### **Base 19.- Admisión de aspirantes.**

19.1.- Lista de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la Base 23 de ésta convocatoria. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones de Servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono único de Información de Castilla-La Mancha (teléfono número 012 si se efectúa la llamada desde el ámbito territorial de esta Comunidad, y teléfono número 902 26 70 90 si se efectúa la llamada desde fuera de la Comunidad) y en Internet en la web del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, la circunstancia de haber optado por el informe de conocimientos a cerca de la unidad didáctica (en el caso de los participantes que lo puedan solicitar) así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

19.2.- Plazo de reclamación.- Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado la exclusión, si este fuera subsanable. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán y serán presentadas en la Delegación Provincial en la que presentaron la solicitud de

participación, pudiéndose también presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Base 17.

19.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

19.4.- Recurso contra lista definitiva de participantes. Contra dicha resolución los aspirantes podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 37 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

19.5.- Devolución de tasas.- de conformidad con lo establecido en la Ley 311990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solo se procederá a la devolución de las tasas a quienes no fueran admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que formulen la reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación definitiva de la lista de excluidos.

#### **II.- Del sistema de ingreso Base 20.- Acto de presentación**

Mediante Resolución del Director General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes, que en ningún caso tendrá lugar antes del día 1 de junio de 2008.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica, según lo dispuesto en la Base 28.1.2.1.

La realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

#### **Base 21.- Convocatoria de aspirantes**

Realizado el Acto de Presentación mencionado en la Base anterior, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, así como aquellos que compareciendo no estuvieran debidamente identificados. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con 2

días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

#### **Base 22.- Desarrollo**

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según lo dispuesto en la Resolución de 30 de noviembre de 2007 (D.O.C.L.M. del 10 de diciembre) de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2008 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Q" iniciarán el orden de actuación por los aspirantes cuyo primer apellidos comience por la letra "R", y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal Docente, comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre.

**23.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano** para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. ...

#### **Base 24.- Sistema selectivo**

24.1.- El sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

24.2.- de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional duodécima, de la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que constituirá parte del proceso selectivo.

#### **Base 25.- Fase de oposición**

En la fase de oposición de los procedimientos selectivos se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

Base 26.- Temarios

Según lo establecido en el artículo 1 de la Orden EC112512008, de 14 de enero, (BOE del 18 siguiente), por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición son los temarios vigentes a que se refieren las órdenes que se recogen en el Anexo IV de esta convocatoria, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los mismos, que queda sin vigencia para la aplicación en los procedimientos selectivos convocados por esta Resolución.

#### **Base 27.- Carácter de las pruebas**

27.1.-de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, apartado 1 y en la Disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 58 del Real Decreto 27612007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes, durante los años de implantación de la propia Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, el ingreso en la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, existirá una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del proceso selectivo.

27.2.- Los participantes de las especialidades de idiomas modernos deberán realizar todas la partes que integran la prueba de la fase de oposición en el idioma correspondiente.

27.3.- En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. En el caso de ejercicios escritos, estos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada tribunal

#### **Base 28.- Prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso libre**

28.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 27612007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

La Prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación

**28.1.1.- Parte A:** Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

28.1.2.- Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

28.1.2.1.- **Ejercicio B.1.** Presentación de una Programación didáctica

La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la Base 20 de la presente Resolución

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo vigente, en el curso 200712008, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profe-

sorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la programación, que necesariamente deberán referirse a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional, para un año académico, deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada en el tiempo asignado para su exposición. Esta programación para un curso escolar deberá contener, al menos 12 Unidades Didácticas.

Las Unidades que compongan la Programación didáctica deberán ir debidamente numeradas.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. También se podrán incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

Para la especialidad de Psicología y Pedagogía los aspirantes presentarán una Programación Anual de actuaciones de un Departamento de Orientación o de un Equipo de Orientación y Apoyo en la que se incluirán los siguientes apartados:

a) Descripción del contexto en el que se va a desarrollar la Programación, principios y valores recogidos en el Proyecto Educativo y análisis de necesidades.:

b) Organización y funcionamiento:

- Estructura organizativa: componentes, horarios, espacios, metodología de trabajo,...

- Criterios y procedimientos de coordinación a nivel de centro

- Procesos de coordinación con otros servicios e instituciones, resto de estructuras de orientación, centros docentes, ...

c) Objetivos generales fijados para el curso escolar.

d) La concreción anual de los aspectos más relevantes en relación a las actuaciones de asesoramiento y apoyo especializado (recogidos en el Decreto 4312005 y en la Orden de 25-06-07 por las que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento), referidos a los siguientes ámbitos de contenido: - La respuesta a la diversidad del alumnado

La Acción Tutoría;

- La Orientación Educativa y Profesional

- Los procesos de Enseñanza y Aprendizaje

- La promoción de la convivencia y la participación

- Desarrollo de los distintos planes, programas o proyectos de innovación, investigación y formación en el centro - Relaciones con el entorno

- Evaluación

e) Los indicadores, criterios, procedimientos, temporalización y responsables de la evaluación de la programación anual de actuaciones; de acuerdo con lo establecido en el plan de evaluación interna del centro

Dicha programación se podrá concretar en un Centro que imparta las etapas de Educación Infantil y Primaria, en un Centro de Educación Especial, en un Instituto de Educación Secundaria, en un Centro de Personas Adultas o en una Escuela de Artes.

Así mismo, de entre los contenidos de la Programación, deberá desarrollarse en mayor profundidad doce propuestas de intervención vinculadas a la práctica orientadora, que deberán ir debidamente numeradas.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por el aspirante, su extensión máxima será de 60 folios (incluidos, en su caso, Anexos) en tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara. En caso que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

28.1.2.2.- **Ejercicio B.2.** Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material que considere oportuno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público y, para ella, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no podrá exceder de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

28.1.2.3.- **Informe** sustitutivo del ejercicio B.2.

La preparación y exposición de una Unidad Didáctica (Ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe, indicándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo, aquellos aspirantes que sean funcionarios interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, que acrediten estar ocupando, de forma continuada, un puesto vacante para el curso escolar 200712008, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración Educativa, con anterioridad al 15 de octubre de 2007. A estos efectos se entenderá, asimismo, que cumplen ambos requisitos el personal interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas en la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 200712008 y siga formando parte de las bolsas de interinos. En el caso de optar por el informe, esta opción tendrá carácter vinculante para el solicitante no pudiendo ser modificada una vez presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo. Quienes habiendo optado por el informe en su solicitud de participación no reúnan los requisitos para dicha opción deberán realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Para cada una de las especialidades de ingreso objeto de la presente convocatoria el informe será elaborado, conforme al modelo oficial que se publica junto a la esta convocatoria como Anexo XVIII, por una Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas Comisiones estarán formadas por un Presidente que será un Inspectoría de Educación designado por la Dirección General de Personal Docente a propuesta del Inspector Jefe Regional, y por un número de miembros funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes, y pertenecientes todos a Cuerpos de igual o

superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes. Cada Comisión estará integrada por un número impar de miembros no inferior a 5. Estas comisiones tendrán su sede en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que gestiona cada especialidad. Las Comisiones nombradas al efecto elaborarán los informes de todos los aspirantes que se presenten al proceso selectivo regulado en la presente convocatoria, con independencia de la Administración Educativa en la que se encuentren nombrados como Funcionarios interinos, si bien tendrán que reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria para poder optar por el informe.

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales son las siguientes:

Albacete: Avda. de la Estación, 2 - 02071 Albacete. Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real Cuenca: Avda. República Argentina, 16 - 16071 Cuenca Guadalajara: Avda. Castilla, 8 - 19071 Guadalajara Toledo: Avda. Europa, 26 - 45071 Toledo

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta y que el aspirante deberá presentar dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con el Anexo XX de esta convocatoria en el que figurarán los datos identificativos del aspirante.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en una unidad de Orientación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios interinos de otra administración educativa distinta a

Castilla-La Mancha, y opten por el informe deberán presentar junto con la Unidad Didáctica y dentro del mismo plazo una certificación emitida por el órgano competente de la Administración Educativa de origen donde conste que reúne los requisitos para la emisión del informe, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo XIX de esta convocatoria. En caso de no presentar esta certificación en el plazo señalado y junto con la Unidad Didáctica, el participante tendrá que realizar la parte B.2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

La Unidad Didáctica o, en su caso, el programa de intervención tendrán carácter personal, serán elaboradas individualmente por el aspirante y tendrán una extensión máxima de 10 folios (incluyendo, en su caso, los Anexos) en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo «Arial» de 12 puntos sin comprimir, a un espacio.

En las especialidades de Idiomas Modernos, la Unidad Didáctica de redactará en el idioma correspondiente.

La Unidad Didáctica se dirigirá al Sr. Presidente de la Comisión correspondiente y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde dicha Comisión tenga su sede, que coincidirá con la provincia de gestión de especialidad; también podrá presentarse en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de elaborar los informes, la Comisión podrá requerir al interesado las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica presentada, así como realizar una entrevista personal con el propio interesado.

Los contenidos sobre los que versará el informe son los siguientes:

Concreción de los objetivos de aprendizaje.

1.- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.

2.- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.

Contenidos.

3.- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.

4.- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.

5.- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.

Actividades de enseñanza y aprendizaje.

6.- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.

7.- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.

8.- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos Procedimientos de evaluación.

9.- Son coherentes con los objetivos contenidos y actividades propuestos.

10.- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Cada una de las cuestiones descritas (1 a 10) serán contestadas en términos de Sí o NO. Los informes, una vez elaborados por las Comisiones nombradas al efecto serán remitidos a la Comisión de Selección de la correspondiente especialidad (que tendrá su sede en la misma Delegación Provincial donde se ubica la Comisión que elabora los informes de esa especialidad), la cual los hará llegar al Tribunal correspondiente. El Tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de oposición el mismo peso que la parte B.2), es decir, la puntuación máxima que pueda obtenerse por el informe será la misma que pueda obtenerse, también como máximo, en la parte B.2) (preparación y exposición de una unidad didáctica) de la fase de oposición. Además y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto 2761/2007, de 23 de febrero, en el caso de que el aspirante opte por el informe éste no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición

28.1.3. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

#### **Base 31.- Calificaciones.**

31.1.- En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 2761/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado las pruebas, la lista con la puntuación final global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximaciones de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar ante el Tribunal escrito de reclamación en relación con la nota obtenida y ello dentro del plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dichas notas. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán



presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso las reclamaciones presentadas por los interesados interrumpirán el curso del procedimiento.

31.2 Calificación de la fase de oposición del procedimiento e ingreso libre

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la parte B.

Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados 13,1 (presentación y defensa de la programación didáctica), 13,2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica), se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente al la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en el párrafo anterior), el 60% de esa puntuación se sumará a 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado de la convocatoria.

Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación global igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

31.3.- Finalizada la fase de oposición, los tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

31.4.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo

#### **Base 32.- Méritos**

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados Anexos.

La recuperación de la documentación original presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación.

La valoración de los méritos que correspondan a los aspirantes, según los baremos recogidos en el Anexo I ó II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Comisiones de Baremación a que se refiere la Base 3 de esta convocatoria quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de Selección. Una vez realizada esta valoración, aportarán a los órganos de Selección, una vez concluida la fase de oposición, los resultados que obtengan, asignando estos órganos la puntuación correspondiente.

En la fecha que así se determine por la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la propia Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en internet en la página web del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (es decir a la provincia de gestión de especialidad).

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la Resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine en la resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **IV. Conformación de listas de aspirantes a interinidades**

Base 49.- Por el presente Título se regula la conformación de listas de aspirantes a interinidad del Cuerpo y especialidades objeto de convocatoria por esta Resolución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de Listas de Aspirantes a Interinidades publicado mediante Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General Técnica. (DOCM 3010412004), así como en la Adenda del Acuerdo Marco, publicada mediante resolución de 27 de marzo de 2007 de la Secretaría General. (DOCM 0410412007)

#### **Base 50.- Confección y criterios de ordenación de las listas**

Para todas las especialidades que son objeto de esta convocatoria se constituirán dos listas de aspirantes a interinidades, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

50.1. Especialidades que fueron objeto de convocatoria mediante ordenes de la Consejería de Educación de 17 y 27 de abril de 2004, o mediante resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo y selección de aspirantes a interinidades.

**50.1.1.- La Lista Primera** estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B". El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (Lista 1ª apartado A, tipos 1, 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada de las enumeradas en la base 54 de la presente Resolución. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado 2 de la base 54 figurarán al final de esta lista y apartado.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

## MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL  
DE

### QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pilloo, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Iato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, Maria	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Valero Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	147	Poza Miguel, Patricia	Andalucia
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	Lopez Gómez, María Carmen	Valencia	112	Bischo Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	García Ballares, María Carmen	Andalucia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florida	Aragon	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martínez, M Remedios	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, María	Valencia
173	Sanz Martin, María	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucia
180	Polite Martinez, María Yolanda	Ara
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C M
182	Lopez Martin, María	C I
183	Gomez Diaz, Mercedes	Ma
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Val
185	Ruiz Martinez, Juana	An
186	Lopez Gallego, María Teresa	Ara
187	O'Escribano Rguez Tembleque,	C M
188	Montejo Saiz, María Nieves	C I
189	Andres Martinez, Esperanza	Ma
190	Martin Mateos, Esteban	An
191	Ferrer Rubira, Sara	Ara
192	Chacon Garcia, María Mar	C M
193	Martin Obregon, Davinia	C I
194	Rodriguez Rus, María Jose	Ma
195	Perez Troya, Carmen	An
196	Amado Bejarano, Marta	Ara
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C M
198	Perez Garcia, María Aurelia	C I
199	Navas Romero, Catalina	An
200	Modrego Rubio, María Carmen	Ara
201	García Álvarez, María Flora	Cau
202	Busons Poves, Elisa María	C M
203	Hernandez Collado, M Nieves	C I
204	Salas Blanco, Cipriano	Ext
205	Magadán Miyares, Silvia	Gal
206	García Hernan, Martin	Ma
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Mu
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pai
209	Torres Zaragoza, Carolina	Val
210	Amo Perez, María Gracia	An
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Ara
212	García Santana, Angel Jesus	C M
213	Ures Garcia, María Nieves	C Leon
214	Lanchas Muñoz, María Belen	Extremadura
215	Pachó Holgado, María Mercedes	Galicia
216	López Amoza, María Teresa	Madrid
217	Blanco Caro, María Rosa	C Leon
218	Iruela Martinez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucia
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijiero Amador, Silvia	Madrid
235	Fernández Meilán, Isabel	Andalucia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Aragon
237	Gamez Navarro, Inmaculada	C Mancha
238	Saura Martínez, Pilar	C Leon
239	Rodriguez Peño, María Rosario	Madrid
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	Valencia
241	Valle Marcos, María Carmen	Andalucia
242	Acuña Peón, Patricia	Aragon
243	Monge Plaza, Alberto	C Mancha
244	Gomez Molina, Jose Antonio	C Leon
245	Espaza Herrero, Eva Patricia	Madrid
246	Valiente Jimenez, Jesus	Valencia
247	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
248	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
249	Delgado Delgado, María Dolores	C M
250	Delgado Delgado, María Dolores	C I
251	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
252	Delgado Delgado, María Dolores	Val
253	Delgado Delgado, María Dolores	An
254	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
255	Delgado Delgado, María Dolores	C M
256	Delgado Delgado, María Dolores	C I
257	Delgado Delgado, María Dolores	Ma
258	Delgado Delgado, María Dolores	Mu
259	Delgado Delgado, María Dolores	Pai
260	Delgado Delgado, María Dolores	Val
261	Delgado Delgado, María Dolores	An
262	Delgado Delgado, María Dolores	Ara
263	Delgado Delgado, María Dolores	C M
264	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
265	Delgado Delgado, María Dolores	Extremadura
266	Delgado Delgado, María Dolores	Galicia
267	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
268	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
269	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
270	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon
271	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
272	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
273	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
274	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
275	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon
276	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
277	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
278	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
279	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
280	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon
281	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
282	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
283	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
284	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
285	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon
286	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
287	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
288	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
289	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
290	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon
291	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
292	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
293	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
294	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
295	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon
296	Delgado Delgado, María Dolores	C Mancha
297	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
298	Delgado Delgado, María Dolores	Madrid
299	Delgado Delgado, María Dolores	Andalucia
300	Delgado Delgado, María Dolores	Aragon

301	Recio Sanz, Oscar	C Leon
302	Buelga Vega, María Reyes	Extremadura
303	Estaun Posac, Sandra	Galicia
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	Madrid
305	García García, Berta	Andalucia
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Aragon
307	Gomez Gomez, Andrea	C Mancha
308	Aranda Blasco, María Lourdes	C Leon
309	Perez Berges, Ana Belen	Extremadura
310	Callejo Chamorro, Alberto	Galicia
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucia
313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon
314	Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
315	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
316	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
317	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
318	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
319	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
320	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
321	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
322	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
323	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
324	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
325	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
326	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
327	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
328	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
329	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
330	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
331	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
332	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
333	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
334	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
335	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
336	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
337	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
338	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
339	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
340	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
341	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
342	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
343	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
344	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
345	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
346	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
347	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
348	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
349	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon
350	Delgado Delgado, María Dolores	C Leon

Madrid	369	Mozos Benito, María Jesus Los
Andalucia	370	Serrano Cañizares, Ana Isabel
Aragon	371	Lopez Raya, Dolores
C Mancha	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen
C Leon	373	García Ortega, Estefania
Madrid	374	Molina Perez, María
Andalucia	375	Narvaez Holgado, Antonio
Aragon	376	Caceres Lopez, María Yolanda
C Mancha	377	Marcos Porras, Waldeska
C Leon	378	Robledo Cano, María Teresa
Madrid	379	Atienza Orozco, María Jose
Andalucia	380	Gonzalez Rubio, Ura
Aragon	381	Rio Vazquez, María Heli
C Mancha	382	Gonzalez Propios, Rosa María
C Leon	383	Perez Jimenez, Patricia
C Mancha	384	udo Garcia, María Los Reyes
Madrid	385	ras Martin, Esther
Andalucia	386	rtinez Vallejo, Manuel
C Mancha	387	erpo Alvarez, Jose Manuel
C Leon	388	ribas Gomez, María Jose
Madrid	389	ribeiro Santamaría, Jorge
Andalucia	390	benez Moral, Manuel Jose
C Mancha	391	lencia Delia, Javier
C Leon	392	ladral Minguela, Monica
Madrid	393	der Ramos, Carmen
Andalucia	394	erto Ruano, Manuela
C Mancha	395	andez Recuero, M Africa
C Leon	396	ceres Fernandez, Miriam
Madrid	397	rtin Garcia, Laura
Andalucia	398	caide Garrido, María Dolores
C Mancha	399	llon Ramos, Marta
C Leon	400	Quintana, Javier
Madrid	401	riblanca Gonzalez, Luisa
Andalucia	402	rtinez Rodriguez, María Paz
C Mancha	403	ya Herrera, Mairena
C Leon	404	andez Muñoz, Cristina
Madrid	405	igre Prado, Begonia
Andalucia	406	irino Perez, Ascension
C Mancha	407	ñoz Martinez, Margarita
C Leon	408	ribas Benito, María Cruz
Madrid	409	ribano Rodriguez, Rosa M
Andalucia	410	ibel Martinez, Adriana
C Mancha	411	ñoz Blanco, M Perpetuo S
C Leon	412	nzalez Legido, María Jesus
Madrid	413	rtin Montero, Eva María
Andalucia	414	rcia Ayala, Ana La
C Mancha	415	sinosa Bello, Antonio
C Leon	416	driguez Gomez, Patricia Paula
Madrid	417	martinez Llorca, Patricia
Andalucia	418	Ruiz Ruiz, María Monsalud
C Mancha	419	Jimenez Lopez, María Cristina
C Leon	420	Berlanas Canora, María Paz
Madrid	421	García Ramos, María Jose
Andalucia	422	Limon Segura, Beatriz Rosa
C Mancha	423	Salcedo Moreno, María Dolores
C Leon	424	Santos Nieto, Lydia
Madrid	425	Peña Hernandez, Isabel
Andalucia	426	Lorenzo Espino, María Isabel
C Mancha	427	Toro Garcia, Encarnacion
C Leon	428	Toldos Garcia, Esther
Madrid	429	Cebrian Martin, Alejandra
Andalucia	430	Mateso Rodriguez, Marta Isabel
C Mancha	431	Gonzalez Gonzalez, Estefania
C Leon	432	Diaz Ramos, Paloma
Madrid	433	Pastor Lomo, María Dolores
Andalucia	434	Continua...

## Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER \*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
<b>TOTAL</b>	<b>1581</b>	<b>3000</b>	<b>53%</b>

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

\*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades de estas especialidades que figurando en la lista 1ª apartado B o en la lista 2a de la especialidad hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente en el período citado (desde 15 de septiembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008), y los aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido 15 de septiembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.

- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.

- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

**50.1.2.- La lista segunda** estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2008, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera

**50.2. Especialidades no convocadas** mediante ordenes de la Consejería de Educación de 17 y 27 de abril de 2004, o mediante resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2006, pero que fueron objeto de convocatoria de ingreso mediante ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de marzo de 2001, y de la Consejería de Educación y ciencia de 3 de abril de 2002 y 8 de abril de 2002.

50.2.1 La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (tipos 5) procedentes de los procesos selectivos convocados por las Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de marzo de 2001, de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las Ordenes de 3 de abril de 2002, de ingreso por los turnos libre y de discapacitados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, hubieran trabajado por la especialidad correspondiente durante el periodo de vigencia de las mismas (entre el 15 de septiembre de 2001 y el 30 de junio de 2008, respectivamente), por estar integrados en las listas de aspirantes a interinidades gestionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, o hayan renunciado por causa justificada, conforme a lo establecido el punto sexto del Acuerdo Marco,

con excepción del punto f, por el que el aspirante que se acoja a él pasa al final de dicho apartado,

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E y 6F), procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 15 de septiembre de 2001 y el 30 de junio de 2008 o entre el 15 de septiembre de 2002 y el 30 de junio de 2008, respectivamente).

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas con posterioridad al curso 2004/2005 al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.

- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.

- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

**50.2.2 La lista segunda** estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2008, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la Lista Primera.

**50.3. Especialidades no convocadas** mediante las ordenes de la Consejería de Educación de 23 de marzo de 2001, 3 de abril de 2002, 8 de abril de 2002, ordenes de 17 y 27 de abril de 2004, o mediante resoluciones de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de abril de 2006.

50.3.1 El apartado "A" lo integraran aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E y 6F), procedentes de las bolsas provinciales o regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 1 de enero de 2000 y el 30 de junio de 2008).

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas

de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.

- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.

- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

50.3.2 La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2008, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera

50.4.- La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

50.4.1.- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso (Anexo 1), según la ponderación establecida en la base 33.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.

- Mayor puntuación en la fase de concurso.

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

50.4.2.- Lista Segunda

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición, en el orden en que aquellos se hayan realizado.

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

**Base 51. Requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a interinidades.**

Para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases 7 y 8 de la presente convocatoria. Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de las listas se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo XV de esta convocatoria. de este requisito podrá exceptuarse a aquellos aspirantes que habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en cualquiera de los ejercicios que componen la prueba de la fase de oposición.

Igualmente se podrá exceptuar del requisito anterior aquellos aspirantes que hayan desempeñado puestos de la especialidad correspondiente durante dos años.

Se acreditará de oficio la especialidad si la experiencia docente de dos ó más años lo ha sido en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Si la experiencia docente de dos ó más años lo ha sido en Centros Públicos en otras Comunidades Educativas deberá acreditarlo mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa debiendo acreditarlo en el momento que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de proceder a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B" será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y aprobar la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa, y no superar el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse a todos los ejercicios que integran la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la lista Primera. El documento acreditativo de que el aspirante se ha presentado y ha obtenido calificación en el presente concurso-oposición será el Acta del correspondiente Tribunal. Si el acta del Tribunal refleja la no presentación o retirada sin completar la prueba de la fase de oposición, se entenderá que el aspirante no ha obtenido calificación y por tanto no accederá a interinidades.

**Base 52.- Solicitudes**

Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo recogido como Anexo XIII de esta convocatoria, rellenando el código correspondiente a la provincia elegida para sustituciones.

Además deberán presentar el modelo recogido como Anexo XIII de esta convocatoria, indicando por orden de preferencia los centros y/ o localidades y/ o provincias a las que desean ser destinados. En el caso de no presentar dicho Anexo o de no indicarse en el mismo suficientes centros y/ o localidades y/ o provincias, o no responderles nada de lo solicitado, serán incluidos en la provincia solicitada para realizar sustituciones.

En el caso de no presentar el modelo recogido como Anexo XIII serán incluidos en el listado de sustituciones de la provincia en la que se haya realizado la fase de oposición (provincia de examen).

Asimismo aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista

Primera apartado "A", y opten por presentarse a alguno de los Cuerpos ó Especialidades correspondientes de los convocados por esta Resolución, en otra Administración Educativa, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades conforme al modelo y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y 1 o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada para el curso 2.008/2009.

Igualmente aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" de varias especialidades, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades, para aquellas especialidades a las que no concurran en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, conforme al modelo y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y 1 o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada para el curso 2.008/2009 convocados por esta Resolución, en otra Administración Educativa, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades conforme al modelo y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y 1 o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada para el curso 2.008/2009.

Igualmente aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" de varias especialidades, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades, para aquellas especialidades a las que no concurran en el proceso selectivo convocado por esta Administración Educativa, conforme al modelo y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal, a fin de determinar su prelación de centros, localidades y 1 o provincias y, poder participar en los procesos de asignación centralizada para el curso 2.008/2009.

**ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DOCENTES POR EL TURNO LIBRE SEGÚN REAL DECRETO 2761/2007 DE 23 DE FEBRERO (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<b>1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</b> (Máximo SIETE puntos).		
A efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. ----- <b>1.1.</b> Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos Por cada mes/fracción de año se sumarán .....	0,700 0,0583	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o, según anexo de la convocatoria, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
<b>1.2.</b> Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros público Por cada mes/fracción de año se sumarán .....	0,350 0,0291	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o, según anexo de la convocatoria, certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

**Base 53. Incorporación a la lista primera.**

Tanto los integrantes del apartado "B" de la Lista Primera, como los integrantes de la Lista Segunda, podrán incorporarse al inicio de cada curso al apartado "A" de aquella, si hubieran prestado servicios en centros docentes públicos dependientes de esta Administración Educativa, en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último aspirante del apartado "A". Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

Base 54. No aceptación de puestos ofertados. ...

54.1. La no aceptación de una plaza ofertada conllevará la exclusión del aspirante de la lista que motiva el llamamiento, salvo que se acredite de forma justificada la causa de la no aceptación.

Base 55. Listas extraordinarias.

55.1. Cuando una lista de aspirantes a interinidades se haya agotado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá efectuar convocatorias para la constitución de listas a través de un concurso de méritos específico, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dichas convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

55.2. Excepcionalmente, y con carácter de urgencia, la Consejería de Educación y Ciencia podrá nombrar funcionarios interinos a integrantes de otras listas del mismo Cuerpo, o cuerpos, siempre que cumplan el requisito de titulación que exija la normativa vigente para impartir la correspondiente especialidad.

Dichos aspirantes serán incluidos en la lista de la especialidad correspondiente a los puestos para los que son llamados.

**ANEXO V. CÓDIGOS DE PROVINCIAS**

Código	Denominación
02	ALBACETE
13	CIUDAD REAL
16	CUENCA
19	GUADALAJARA
45	TOLEDO

1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes/fracción de año se sumarán .....	0,150 0,0125	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,100 0,0083	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
<p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países u organismos competente, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del centro y el nivel educativo y la materia impartida.</p> <p>Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano por un traductor jurado.</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.</p> <p>Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, solo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p> <p><b>A EFECTOS DE ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SERÁ SUFICIENTE APORTAR EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO, SIENDO NECESARIO APORTAR, ADEMÁS, EL DOCUMENTO DE CESE.</b></p>		
<p><b>II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE</b> (Máximo CUATRO puntos).</p>		
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Por este subapartado se valorará, exclusivamente, la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en e) Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes Grupo B), del modo indicado a continuación: Desde 5,500 a 6,500 puntos ..... Desde 6,501 a 8,000 puntos ..... Desde 8,001 a 10,000 puntos .....</p>	0,500 1,000 1,500	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada, en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado,
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 5612005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública decente	1,000 1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. de 13 de julio).
2.2.2. Por poseer el título de Doctor .....	1,000	Documento justificativo (certificación académica correspondiente)
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado .....	0,500	Documento justificativo (certificación académica correspondiente)
2.3. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	1,000	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.  (NOTA: Para justificar las titulaciones universitarias, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de expedición del título conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 - BOE de 13 de julio-)

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:</p> <p>a) <i>Por cada título profesional de Música o Danza</i> ..... 0,500  b) <i>Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas</i> ..... 0,500  c) <i>Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</i> ..... 0,200  d) <i>Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</i> ..... 0,200  e) <i>Por cada título de Técnico Deportivo Superior</i> ..... 0,200</p>		Certificación académica o fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
<p>2.5 Formación permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.</p>		
<p>a) <i>Por cada curso no inferior a tres créditos</i>  b) <i>Por cada curso no inferior a diez créditos</i></p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean sumando cursos de 20 a 29 horas, se sumarán 0,2 puntos.</p>	0,200 0,500	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste, expresamente, el número de horas de duración del curso o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellos cursos que deban inscribirse. NOTA: No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.
<p><b>III: OTROS MERITOS (Máximo DOS Puntos).</b></p>		
<p>3.1. Por otras actividades de formación. Por otras actividades de formación en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 2.5 de este baremo</p> <p>a) <i>Como asistente, por cada crédito</i>  b) <i>Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito</i></p>	0,037 0,075	Certificaciones de las mismas en las que conste, de modo expreso, el número de horas de duración de la actividad o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación, o no constar en la misma el número de horas o créditos, no se obtendrá puntuación por este apartado.
<p>3.2. Por impartir enseñanzas de religión:</p> <p>3.2.1. En centros públicos.  a) <i>Por contratos de más de 15 horas 1 curso. Cada curso</i>  b) <i>Por contratos de hasta 15 horas 1 curso. Cada curso</i></p> <p>3.2.2. En otros centros.  a) <i>Por contratos de más de 15 horas /curso. Cada curso</i>  b) <i>Por contratos de hasta 15 horas / curso. Cada curso</i></p>	0,175 0,087 0,087 0,043	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el número de horas y el periodo de duración del contrato.
<p>3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre</p>	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
<p><b>3.4. EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.</b> Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se aspire* (*)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales montados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas.</li> </ul> <p>Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e Internacional</p>	Hasta 2 puntos	Programas, ejemplares, publicaciones y, en su caso, la acreditación de haber obtenido premios, y la certificación de la entidad organizadora de la actividad.



**Notas complementarias al baremo:**

**PRIMERA.-** Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

**SEGUNDA.-** Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: Cinco puntos      - Sobresaliente: Nueve puntos
- Notable: Siete puntos      - Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos.

Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será esta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el apartado 2.1 del baremo.

**TERCERA.-** Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

**CUARTA.-** No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.

**QUINTA.-** En relación con el Apartado 2.5 del Baremo (Formación Permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a un crédito. En ningún caso serán baremados por el Apartado 2.5 los cursos de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.

Los cursos de 20 a 29 horas que reúnan las características que fija el Baremo, podrán sumarse a efectos de ser computados; así por ejemplo, si se acreditan 2 cursos de 20 horas se sumarán 0,2 puntos más (ya que con 30 horas se suman 0,2 puntos), si se acreditan 3 cursos de 20 horas se suman 0,4 puntos, etc. Por tanto, por cada 30 horas que se tengan sumando cursos de 20 a 29 horas se sumarán 0,2 puntos.

**SEXTA.-** A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado 1. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia compulsada del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

**ANEXO III y X. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES**

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE ACCESO	L	B/A	A/A	TOTAL
0590	001	Filosofía		13	2		15
0590	003	Griego		7	1		8
0590	004	Latín		17	2		19
0590	004	Lengua y Literatura Castellana		204	23		227
0590	005	Geografía e Historia		69	9	2	80
0590	006	Matemáticas		123	14		137
0590	007	Física Química		28	3		31
0590	008	Biología Geología		45	5		50
0590	009	Dibujo		59	7	4	70
0590	010	Francés		140	7	3	67
0590	011	Inglés		140	18	9	167
0590	016	Música		20	3	2	25
0590	017	Educación Física		40	4		44
0590	018	Psicología Pedagogía		186	21		207
0590	019	Tecnología		136	16		152
0590	061	Economía		11	1		12
0590	101	Administración de Empresas		12	1		13
0590	102	Análisis y Química Industrial		6			7
0590	103	Asesoría Procesos de Imagen Personal		6	1		7
0590	104	Construcciones Civiles Edificación		10	1		11
0590	105	Formación Orientación Laboral		17	2		19
0590	106	Hostelería Turismo		4	1		5
0590	107	Informática		25	3		28
0590	108	Intervención Sociocomunitaria		15	2		17
0590	110	Organización Gestión Comercial		1	1		2
0590	111	Organización y Procesos de Mant. de vehículos		3	1		4
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica		6	1		7
0590	115	Procesos de Producción Agraria		7	1		8
0590	116	Procesos de la Industria Alimentaria		2	1		3
0590	117	Procesos Diagnostico Clínicos y P. Ortoprotésicos		6	1		7
0590	118	Procesos Sanitarios		6	1		7
0590	123	Procesos Productos en Madera Mueble		3	1		4
0590	124	Sistemas Electrónicos		4	1		5
0590	125	Sistemas Electrotécnicos Automáticos		13	1		14
		<b>TOTAL</b>		<b>1301</b>	<b>158</b>	<b>20</b>	<b>1479</b>

**LECTURA DE ABBREVIATURAS:**

L = Libre B/A = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior A/A = Acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel

**ANEXO VI. PROVINCIAS DE GESTIÓN DE ESPECIALIDAD Y LOCALIDADES DONDE SE DESARROLLARÁN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS.**

SEDE: ALBACETE

ESPECIALIDAD
Física y Química
Música
Inglés*
Economía
Análisis y Química Industrial
Procesos de Diagnostico Clínico y Productos Ortoprotésicos
Procesos y productos en Madera y Mueble
Sistemas Electrónicos
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: Inglés

\*En la Especialidad de Inglés, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: CIUDAD REAL

ESPECIALIDAD
Biología y Geología
Psicología y Pedagogía*
Hostelería y Turismo
Procesos de Producción Agraria
Procesos de Industria Alimentaria
Formación y Orientación Laboral

\*En la Especialidad de Psicología y Pedagogía, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo

SEDE: CUENCA

ESPECIALIDAD
Griego
Latín
Geografía e Historia*
Francés
Intervención Sociocomunitaria
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
Construcciones Civiles y Edificación
Procesos Sanitarios
PROFESORES TÉCNICOS F.P.: Servicios a la Comunidad

\*En la Especialidad de Geografía e Historia, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo.

SEDE: GUADALAJARA

ESPECIALIDAD
Matemáticas
Dibujo
Administración de Empresas
Informática
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

SEDE: TOLEDO

ESPECIALIDAD
Filosofía
Lengua Castellana y Literatura*
Educación Física
Tecnología
Asesoría y Procesos de Imagen Personal
Organización y Gestión Comercial

\*En la Especialidad de Lengua Castellana y Literatura, la fase de oposición de los participantes por el turno libre se realizará en las cinco capitales de provincia de la Comunidad, pudiendo elegir estos participantes del turno libre de la citada especialidad una de las cinco ciudades (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo) como lugar de examen, independientemente de que el resto de procedimientos se lleve a cabo en la provincia de gestión de especialidad que figura en el este Anexo

**EXTRACTO Resolución de 26 de febrero de 2008, de la consejería de educación y ciencia por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo y selección de aspirantes a interinidades.**

**BASE 15.- TASAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 3/1990, de 18 de mayo, de tasas y precios públicos, en relación con el artículo 47 de la ley 15/2007, de 20 de diciembre, de presupuestos generales de la junta de comunidades de castilla – la mancha para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

	Euros
Aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (todos los turnos sin excepción).	26,42.-€

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta número 2105 – 3004 – 48 – 1250000087 de la caja de castilla la mancha, a nombre de "oposiciones".

**ANEXO III. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

ESPECIALIDAD	L	A/A	TOTAL
<b>TIPO ACCESO</b>			
Alemán	7	1	8
Francés	7	1	8
Inglés	37	3	40
Italiano	6	1	7
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>6</b>	<b>63</b>

**EXTRACTO Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo y selección de aspirantes a interinidades.**

**BASE 14.- TASAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de tasas y precios públicos, en relación con el artículo 47 de la Ley 15/2007, de 20 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2008, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (todos los turnos sin excepción). **19,83.-€**

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en la cuenta número 2105 – 3004 – 48 – 125000087 de la Caja de Castilla-La Mancha, a nombre de “*OPOSICIONES*”.

**BASE 26.- PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO LIBRE**

**26.1.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

La Prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación

**26.1.1.-** Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

**26.1.2.-** Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica

del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

**26.1.2.1.-** Ejercicio B.1. Presentación de una Programación didáctica. La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en la Base 18 de la presente Resolución. La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo vigente, en el curso 2007/2008, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumno con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la programación que necesariamente deberá referirse a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional, para un año académico, deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada en el tiempo asignado para su exposición. Esta programación para un curso escolar deberá contener, al menos 12 Unidades Didácticas.

Las Unidades que compongan la Programación didáctica deberán ir debidamente numeradas.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. También se podrán incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por el aspirante, su extensión máxima será de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos) en tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara. En caso que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

**26.1.2.2.-** Ejercicio B.2. Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material que considere oportuno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público y, para ella, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no podrá exceder de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un Centro Escolar o en una Unidad de Orientación.

**26.1.2.3.-** Informe sustitutivo del ejercicio B.2. (ver convocatoria completa)

**26.1.2.4.-** Ejercicio B.3).- En todas las especialidades se realizará un ejercicio práctico consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. Las características que deberá reunir esta prueba práctica se recogen en el anexo III, de esta convocatoria. El tiempo asignado para la realización de este ejercicio práctico será establecido por los Tribunales en la convocatoria a los opositores.

**26.1.3.** El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica (ejercicio B.1) y la exposición de la unidad didáctica (ejercicio B.2). El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

**BASE 27.- CALIFICACIONES.**

**27.1.-** En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado las pruebas, la lista con la puntuación final global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximaciones de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar ante el Tribunal escrito de reclamación en relación con la nota obtenida y ello dentro del plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dichas notas. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso las reclamaciones presentadas por los interesados interrumpirán el curso del procedimiento.

**PROCEDIMIENTO E INGRESO LIBRE**

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la

nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la parte B.

Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la programación didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica) y B.3 (Ejercicio de carácter práctico), se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, la calificación de la parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1, B.2, y B.3.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en el párrafo anterior), el 60% de esa puntuación se sumará a 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado de la convocatoria.

Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación global igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

#### ANEXO II. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TURNOS LIBRE
0591	225	Servicios a la Comunidad	52
TOTAL			264

#### ANEXO III A) CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**Servicios a la comunidad:** El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

### CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES DE SECUNDARIA

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* CUATRO COPIAS DE LA INSTANCIA CUMPLIMENTADA (ANEXO XI).
- \* SOLICITUD DE DESTINOS PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO XIII).
- \* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. COMPULSADAS.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL C.A.P. / T.E.D., O EN SU DEFECTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA DISPENSA DE ESTE REQUISITO (PARA LAS ESPECIALIDADES QUE LO REQUIERAN).
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE **26,42 EUROS**, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA (19,83 EUROS EN EL CASO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL).
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

#### PAGO DE LAS TASAS\*:

El abono de los derechos de examen se efectuará mediante INGRESO EN EFECTIVO EN cuenta número 2105-3004-48-1250000087 de LA CAJA DE CASTILLA LA MANCHA, A NOMBRE DE " oposiciones."

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- \* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.
- \* OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
- \* EN CONSEJERÍAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.
- \* EN M.A.P. (MARIA DE MOLINA, 50)

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL ILMO. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA .(CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN).**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 31 DE MARZO.

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** ACTO DE PRESENTACIÓN A PARTIR DEL 1 DE JUNIO.

#### RECOGIDA DE SOLICITUDES EN:

\* DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

- Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla, 10 – 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo

\* OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

\* A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB: [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)